



INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA CONVOCATORIA 2019

Resolución de 23 de mayo de 2019, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2019.

(Extracto en BOE de 30-05-19)

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a pequeñas y medianas empresas y entidades con una plantilla **de entre 30 y 49 personas trabajadoras** que por primera vez elaboren e implanten planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tendrá como beneficiarias a **empresas, sociedades cooperativas, comunidades de bienes, asociaciones y fundaciones** de entre 30 y 49 personas trabajadoras **en plantilla**.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la Resolución de convocatoria aquellas pequeñas y medianas empresas o entidades de entre 30 y 49 personas trabajadoras que previamente a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria hayan elaborado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que



legal o convencionalmente estén obligadas a adoptar un plan de igualdad. Para ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades deben cumplir con los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:

a) Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.

b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado. En el caso de comunidades de bienes, este requisito deberán cumplirlo cada una de las personas comuneras.

c) Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 30 y no superior a 49 personas trabajadoras.

Se acreditará el número de trabajadores y trabajadoras de la empresa mediante la declaración responsable contenida en el Anexo I.

Las empresas deben comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cualquier cambio en la plantilla que tenga incidencia en el cómputo del número de trabajadoras y trabajadores.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la solicitud.

e) Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto



887/2006, de 21 de julio.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Plazo:

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el BOE, por lo que permanecerá abierto:

Del 31 de mayo al 13 de junio de 2019, ambos inclusive

Lugar de presentación:

Actualmente, el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (en adelante Instituto de la Mujer) pertenece al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, no obstante y, como parte de la colaboración entre ministerios, la sede abierta para esta convocatoria es la del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y se accede en:

<https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>

Presentación de la solicitud por entidad jurídica:

Las solicitudes, dirigidas a la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades se presentarán en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. La presentación de las solicitudes se hará en el formulario *Solicitud de ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad* que se encuentra entre los disponibles del apartado *Formularios del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades*.



Los documentos que acompañan a la solicitud deberán adjuntarse como archivos en el formulario de solicitud. La entidad solicitante será responsable de la veracidad de estos documentos, conforme establece el apartado 7 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona que solicite la subvención deberá desempeñar la representación legal de la empresa o entidad.

Presentación de la solicitud por una persona física en su condición de empresa individual:

Las entidades que sean personas físicas podrán presentar su solicitud y el resto de la documentación exigida, bien de forma electrónica (**preferiblemente**) según se ha descrito en el apartado anterior o bien de forma presencial, utilizando el modelo disponible en www.igualdadenlaempresa.es, en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CONCURRENCIA DE LA SUBVENCIÓN/INCOMPATIBILIDADES:

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de convocatoria, la **obtención de estas subvenciones es incompatible** con la de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR:

a) Solicitud y descripción de la entidad solicitante, en modelo normalizado según **Anexo I**.



b) Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado según **Anexo II.**

Los Anexos I y II deberán estar cumplimentados íntegramente y firmados por la persona física que solicita la subvención, en nombre y representación de la entidad solicitante. El **Anexo II, además, deberá estar firmado por la representación legal de la plantilla** o, en su defecto, por las propias trabajadoras y trabajadores, con identificación del nombre, apellidos y número de DNI.

c) En el caso de ser una persona jurídica, **documento de constitución de la misma**, junto con la certificación acreditativa de su **inscripción en el Registro Público** correspondiente, así como los **estatutos** y, en su caso, las modificaciones de los mismos debidamente legalizadas.

d) **Tarjeta de identificación fiscal** de la entidad.

e) **Poder bastante en derecho** para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante y documento acreditativo de la identidad de la persona física solicitante, en caso de actuar por medio de representante o tratarse de una persona física que opta por relacionarse con las Administraciones Públicas por medios no electrónicos.

Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia electrónica en la sede electrónica del Departamento cuando se trate de una persona jurídica obligada a relacionarse con la Administración Pública por medios electrónicos.

f) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del **Impuesto de Actividades Económicas** o exento de su abono.

g) Las sociedades cooperativas deberán presentar un certificado emitido por la Secretaría del Consejo Rector en el que se dé cuenta del número de personas socias de la cooperativa y del carácter de cada una de ellas. Si se trata de



comunidades de bienes, certificados de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

h) Anexos III, IV, V, VI yVII, recogidos en un solo documento, y que contienen:

- **Anexo III:** Garantía del **compromiso de la dirección de la entidad.**
- **Anexo IV:** Declaración responsable acreditativa de que la entidad **no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones**, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de **encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.**
- **Anexo V:** Declaración responsable de que **la entidad solicitante no ha percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**
- **Anexo VI:** Declaración responsable de la entidad solicitante de **haber justificado suficientemente las subvenciones recibidas.**
- **Anexo VII:** Declaración responsable de que la entidad solicitante **no está obligada a elaborar y adoptar un plan de igualdad.**

i) Anexo VIII: consentimiento expreso del permiso para que el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades pueda, a través de las plataformas de intermediación de datos, consultar los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa. Si no se presenta este anexo, se deberán presentar los certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, respectivamente.

j) En caso de solicitud por persona física, se presentará fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo, o en su caso Anexo IX con la autorización expresa al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades para comprobar sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si se trata de comunidades de bienes, se deberán aportar los documentos nacionales de identidad de cada uno de los comuneros.



Toda la documentación que antecede se presentará en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción al castellano.

Los modelos normalizados de los anexos I a IX y toda la información sobre la convocatoria se encontrarán disponibles en la página web www.igualdadenlaempresa.es.

FINANCIACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

La cuantía máxima de la subvención será 6.000 euros.

La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración e implantación del plan de igualdad en la entidad, que se deberán efectuar en los plazos de justificación establecidos en el apartado duodécimo de esta convocatoria:

- a) Coste derivado de la elaboración del diagnóstico de la situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.
- c) Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las tres medidas establecidas como prioritarias en el plan de igualdad, tales como los ocasionados por campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y/o nuevas contrataciones relacionadas con el plan de igualdad.

Las actuaciones previstas para la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, así como las derivadas de la implantación del plan de igualdad, pueden ser realizadas directamente por personal de la propia entidad o por una entidad externa especializada en igualdad de oportunidades y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje, en este último



caso, que no podrá superar el 50% del importe total de la subvención concedida.

No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y haberse realizado entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto del año 2020. Además, los gastos deberán haberse pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el punto 3 del apartado Duodécimo de la convocatoria.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Los criterios de baremación son los siguientes y según la ponderación que se establece para cada uno:

- a) La coherencia, planificación y adecuación del proyecto para implantar el plan de igualdad se valorará con hasta 25 puntos. Se valorará que las medidas sean coherentes con la estructura de la empresa y la situación de la plantilla; que los objetivos y las medidas propuestas guarden relación con las deficiencias detectadas en el diagnóstico de situación de la entidad; que se contemplen objetivos específicos finales, y se incluyan entre estos objetivos las áreas de trabajo contempladas en el punto 3 del apartado Segundo de la presente Resolución. Se valorará, igualmente, que la



planificación de las acciones sea adecuada y viable, y que dicha planificación se presente en forma de cronograma.

- b) El modo de implicación y participación prevista de la representación legal de la plantilla o, en su defecto, de las propias trabajadoras y trabajadores en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad se valorará con hasta 30 puntos. Se valorará además si se tiene establecida la participación de la comisión de igualdad y que la dirección facilite información a dicha representación legal de la plantilla sobre las decisiones de la empresa en aspectos que tienen que ver con la igualdad de oportunidades. Igualmente se valorará que la representación legal de la plantilla haya recibido formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c) La capacidad de gestión, es decir, los Recursos Humanos y materiales en relación con los objetivos y medidas del plan de igualdad se puntuará con hasta 20 puntos. Se valorarán la adecuación de los recursos humanos para llevar a cabo el proyecto, la formación, experiencia y especialización en materia específica de igualdad de trato y oportunidades de las personas participantes en el proyecto y la aportación al mismo de una persona como agente de igualdad. Se valorará igualmente la aportación de financiación propia por parte de la entidad solicitante para la elaboración e implantación del plan de igualdad, así como los medios materiales puestos a disposición del proyecto. Asimismo, se tendrán en cuenta las acciones efectuadas con anterioridad por la empresa en materia de igualdad.
- d) Las herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad se puntuarán con hasta 20 puntos. Se valorarán el establecimiento de sistemas de indicadores, los procedimientos de evaluación, la frecuencia en el seguimiento y la evaluación prevista, las características de los órganos encargados del seguimiento y evaluación así como la transparencia en la comunicación de los resultados de la evaluación a toda la plantilla.



e) La antigüedad y la estructura de la entidad solicitante en cuanto al equilibrio entre mujeres y hombres en plantilla se puntuará con hasta 5 puntos. Se valorará el tiempo que las entidades lleven constituidas, la presencia de mujeres en los órganos de dirección de la entidad y la contratación fija de la plantilla.

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 60 puntos.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:

La resolución se dictará y notificará, individualmente a las entidades interesadas, en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

La información sobre la convocatoria y la resolución de la misma se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PAGO Y JUSTIFICACIÓN:

1. Se realizará **un primer pago del 65%** de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación de la resolución de concesión. Para este pago anticipado a las entidades beneficiarias no se exigirá la constitución de garantía.
2. Antes del 31 de marzo de 2020 se deberá justificar documentalmente la realización del diagnóstico de situación de la entidad en materia de igualdad de oportunidades y de trato y la elaboración del plan de igualdad en la entidad. Ambos documentos deberán presentarse para su control y valoración. Asimismo, deberá acreditarse documentalmente, entre el 1 y el 15 de septiembre de 2020, la implantación de las acciones correspondientes



a la primera fase del plan, entendiéndose que, como mínimo, se deberá acreditar que antes del 31 de agosto de 2020 se han realizado al menos tres actuaciones de las definidas como prioritarias en el plan.

3. El **segundo pago del 35% restante** de la subvención concedida se realizará cuando, además de la documentación exigida en el punto 2 de este apartado, la entidad beneficiaria, entre el 1 al 15 de septiembre de 2020, presente una cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que deberá contener la siguiente información:

- a) Una memoria final o de cierre de las actividades realizadas en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo que, como mínimo, deberán ser las tres que en el plan de igualdad se hayan contemplado como prioritarias, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente. Sólo se tendrán en cuenta, a objeto de justificación, las actividades señaladas como prioritarias en el modelo normalizado facilitado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- b) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada, debidamente firmada por la representación legal de la entidad, con indicación de su nombre, apellidos y DNI, que incluirá:
 - En el caso de gastos de personal propio, la identificación de las personas trabajadoras, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
 - Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 - Declaración acreditativa de que la entidad solicitante no ha percibido ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de



cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida con cargo a cada convocatoria, con fondos propios, deberá acreditarse en la justificación el importe y la aplicación de tales fondos a las actividades.
- No requerirá justificación el 4% de la cantidad concedida, que se entenderá que cubre los costes indirectos como son el pequeño material de oficina, gastos de electricidad, teléfono, etc.
- El segundo y último pago de la subvención se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta presentación de la cuenta justificativa.

c) La Guía para la justificación de las subvenciones públicas destinadas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y los modelos normalizados de las memorias final y económica se encontrarán disponibles en la página web www.igualdadenaempresa.es.

4. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades realizará, a través de técnicas de **muestreo** aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Las entidades seleccionadas en el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este apartado y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada en la memoria económica, todo ello sin perjuicio del pago de la subvención, que podrá ser tramitado con anterioridad a la presentación de los citados justificantes.



5. Las entidades subvencionadas, previamente a cada uno de los pagos de la subvención, deberán hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, conforme al artículo 34, apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de no haber autorizado al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, mediante el Anexo VIII, a consultar estos datos, las entidades deberán presentar los certificados emitidos por los órganos correspondientes. En todo caso, deberán presentar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra y País Vasco, a los solos efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas entidades radicadas en dichas Comunidades Autónomas.

REQUISITOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD:

La concesión de las subvenciones tendrá como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas y medianas empresas y otras entidades.

Para ello, se deberá garantizar el **compromiso de la dirección de la empresa o entidad y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras**, o en su defecto, de las propias personas trabajadoras, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad

A efectos de la solicitud, concesión y justificación de esta subvención, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar principalmente acciones en relación con las áreas de trabajo que se especifican a continuación:



- a) **Área de acceso al empleo.**
- b) **Área de condiciones de trabajo.**
- c) **Área de promoción profesional y formación.**
- d) **Área de ordenación del tiempo de trabajo.**
- e) **Área de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.**
- f) **Uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.**

Los planes de igualdad que elaboren las entidades deberán incluir **las siguientes fases:**

- a) **La elaboración de un diagnóstico** de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo.
- b) **La elaboración de un plan de igualdad** que recoja las acciones o medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.
- c) **La primera fase de implantación de las medidas prioritarias previstas** en el plan de igualdad.

A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico, el plan de igualdad y la primera fase de aplicación se definen de la forma siguiente:

El diagnóstico consiste en un estudio cuantitativo y cualitativo de la estructura organizativa de la entidad que permita conocer la situación sobre la



igualdad entre mujeres y hombres en la misma. El diagnóstico debe incluir información sobre los elementos que pueden generar discriminaciones en la empresa, tanto de carácter personal como económico, material o de organización, y sobre los recursos de los que dispone la entidad para plantear el cambio. Se requiere que todos los datos estén desagregados por sexo y que en ellos se incluya a toda la plantilla (incluida la dirección).

El plan de igualdad de la empresa consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, orientado a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad que se pretenden alcanzar, las estrategias y las acciones concretas que se adoptarán para su consecución, de forma planificada en el tiempo, con la inclusión de una relación de los medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. El plan de igualdad identificará como prioritarias al menos tres de las acciones concretas cuya adopción esté prevista.

La primera fase de aplicación del plan de igualdad consiste en la implantación completa de, como mínimo, las tres acciones definidas en éste como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico.

A las entidades beneficiarias se les proporcionará un modelo en el que deberán reflejar las tres medidas calificadas como prioritarias en el plan de igualdad y que serán las que se implanten antes del 31 de agosto de 2020.

En relación con esto, deberá tenerse en cuenta que las siguientes medidas no serán consideradas como acciones prioritarias del plan de igualdad subvencionado:

- El compromiso de la dirección de la entidad con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ni su mera difusión.
- La constitución y las reuniones del equipo de trabajo creado ad hoc para este



menester, en su caso, como pudiera ser una comisión o comité de igualdad.

- La mera difusión del plan de igualdad o de otros protocolos o manuales aprobados.

El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de agosto de 2020.

En la realización de las actividades subvencionadas **deberá garantizarse la participación de la representación legal de la plantilla o, en su defecto, de las personas que integren la propia plantilla.**

Deberá quedar acreditada **la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso** y en la documentación que de él se derive, como el diagnóstico y el plan de igualdad, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres:

Correo electrónico: buzon-subvencionespdi@inmujer.es

Página web:

<http://www.igualdadenlaempresa.es/>

Resolución de problemas con la Sede Electrónica

Para resolver cualquier duda o incidencia sobre la sede electrónica se puede dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: cau-servicios@msssi.es, entre las 8:00 h y 17:00 horas de lunes a viernes.

Madrid, 28 de mayo de 2019

16